



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, agosto 9 de 2019.

OFICIO No. 1731

Señor
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y/o quien haga sus veces.
CARRERA 16 NUMERO 96-67 PISO 7
notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co
BOGOTA D.C

REF: Acción de Tutela propuesto por la Personería Municipal de Neiva en representación del señor **MARIO ALEXANDER CASTILLO** en contra **CNSC-SIMO** Radicado: 41-001-40-03-002-2016-00540-00- Favor citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que este despacho mediante AUTO de fecha agosto 9 de 2018, dispuso;

PRIMERO: Téngase como pruebas las documentales las aportadas al escrito de tutela y las que se allegarán en la contestación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, para que dentro del término de **DOS (2)** días siguientes a la notificación de esta decisión, **rinda informe detallado** de los supuestos fácticos esgrimidos en la acción de tutela, ejerciendo su derecho a la defensa y allegando las pruebas que pretenda hacer valer. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Para tal efecto, por Secretaría, remítase copia del escrito de tutela junto con sus anexos.

TERCERO: VINCULAR al **MUNICIPIO DE NEIVA (H)**, y a todos los participantes de la "Convocatoria Territorial Centro Oriente" – Procesos de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803, para el cargo de "Auxiliar Administrativo", OPEC N° 69452, como interesados en las resultas del presente amparo constitucional, toda vez que la decisión que aquí se adopte puede afectar sus intereses, otorgándoseles el término de dos (2) días, contados a partir del momento en que reciban la correspondiente comunicación, para que se pronuncien sobre los hechos que motivaron el ejercicio de la acción de tutela y ejerza su derecho de contradicción. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Remítase copia del escrito de tutela y anexos.



Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

CUARTO: ADVERTIR al accionado y a los vinculados, que de no rendir el informe solicitado en esta decisión, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la publicación de la presente providencia junto con el escrito que contiene el libelo introductorio, en el portal de la página web donde se notifica a los aspirantes los trámites de la convocatoria.

SEXTO: PUBLÍQUESE en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), la presente providencia junto con el escrito que contiene el libelo introductorio, en aras de enterar a todos los participantes en la Convocatoria Territorial Centro Oriente – Procesos de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803, para el cargo de “Auxiliar Administrativo”, OPEC N° 69452, para lo cual se solicitará a la dependencia de soporte web la respectiva publicación.

SÉPTIMO: Entérese a la parte accionante de esta decisión, por el medio más expedito.

OCTAVO: OFICIAR a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Neiva – Huila, para que en lo sucesivo procedan a realizar el reparto a la entidad competente, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1983 de 2017, en aras de evitar la congestión de los juzgados municipales de la ciudad. Librese el correspondiente oficio.

ADJUNTO COPIA DE AUTO Y TUTELA

Atentamente,



DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



Ramā Judicial del Poder Pūblico
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Direcci3n Seccional de Administraci3n Judicial Neiva

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO: _____
 C3DIGO _____ DENOMINACION _____

ESPECIALIDAD: _____
 C3DIGO _____ DENOMINACION _____

GRUPO / CLASE DE PROCESO: _____

No. CUADERNOS: _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES: _____ TOTAL FOLIOS: 12

ANEXOS: _____

DEMANDANTE (S)

NOMBRE (S) 1º. APELLIDO 2º. APELLIDO No. CEDULA O NIT
Harro Alexander Castillo Calderon 77011411
 DIRECCION NOTIFICACION Calle 16 Nº 6-82 TEL. 3008542202

DIRECCION NOTIFICACION _____ TEL. _____

DEMANDADO (S)

Comisi3n Nacional del Servicio Civil
 DIRECCION NOTIFICACION Cra 16 Nº 96-648.7 TEL. 3259700

DIRECCION NOTIFICACION _____ TEL. _____

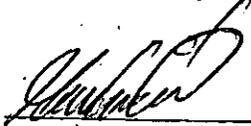
APODERADO (S)

NOMBRE (S) 1º. APELLIDO 2º. APELLIDO No. CEDULA O NIT No. T.P.

 DIRECCION NOTIFICACION _____ TEL. _____

DIRECCION NOTIFICACION _____ TEL. _____

Confirno que los anteriores datos corresponden a los consignados en el proceso.


 Firma de quien entrega el proceso



mario alexander castillo calderon <mariocastillo9@gmail.com>

(CNSC) PQRSD registrada - 201905210124

1 mensaje

pqr@cncs.gov.co <pqr@cncs.gov.co>
Para: mariocastillo9@gmail.com

21 de mayo de 2019, 16:03

Señor(a) **MARIO ALEXANDER CASTILLO CALDERON**Su PQRSD fue radicada con el número: **201905210124**

Asunto de su PQRSD: **En el proceso de la convocatoria 69452 presente pruebas para concurso alcaldía y reclamación en la misma con correcciones adjuntas, las cuales no han sido respondidas a la fecha. Solicito me informe terminos para responder las objeciones ya que a la fecha no han respondido y ha pasado mas de un mes desde que las presente. Gracias por su atención y tiempo a lectura de la presente. Atentamente. Mario Castillo**

Estado de su PQRSD: **EN TRAMITE**

Cordialmente:

Atención al usuario - Comisión Nacional del Servicio Civil

Bogotá 3259700 Ext 1024 y Ext 1070

Resto del País 019003311011

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada únicamente para los envíos de la información solicitada correspondiente a las respuesta pqr, por favor no lo responda con consultas personales o alcances a las respuestas dadas por la CNSC ya que no podrán ser respondidas, por cuanto que este mensaje ha sido dado automáticamente por el sistema, se le comunica de la manera más respetuosa, que si usted requiere algún trámite, consulta, queja, reclamo, petición, sugerencia, alcance a alguna respuesta dada por la CNSC, debe realizarlo por el PQR, el cual está ubicado en la página de la CNSC en el siguiente link <http://gestion.cncs.gov.co/cpqr> o por escrito al fax 3259711/3259713 o en físico a la dirección carrera 16 No. 96-64 piso 7 Bogotá o comunicarse con el grupo de atención al usuario al teléfono 3259700 extensiones 1070-1024 Bogotá.

 **pruebas.pdf**
503K

42

Recibidos (1.000) | Recargas 454 | Oración a San M... | PODEROSA ORAC... | E... | Datos básicos

https://simo.ensc.gov.co/#detalleReclamacionCiudadano

50

Consultar reclamación y respuestas.

Auxiliar administrativo

Nivel: Asistencial | Denominación: Auxiliar Administrativo | Grado: 18 | Código: 407 | Número OPEC: 69452 | Asignación Salarial: 3 2352600

PROCESO DE SELECCIÓN ALCALDÍA DE NEIVA - HUILA | Clave de inscripción: undefined

Número de vacantes: 2

Nº de reclamación: 212947353

Asunto: puntaje experiencia laboral

Resumen

Escribe aquí para buscar

15:53 21/05/2019

Recibidos (1.000) | Recargas 454 | Oración a San M... | PODEROSA ORAC... | E... | Datos básicos

https://simo.ensc.gov.co/#detalleReclamacionCiudadano

50

Ataxias

212947454

212947352

1 - 2 de 2 resultados

Respuestas:

No hay resultados asociados a su búsqueda

0 - 0 de 0 resultados

Escribe aquí para buscar

15:54 21/05/2019

5-3



IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

[Volver](#)**PQRSD**

Con el fin de brindar un mejor servicio, la Comisión Nacional del Servicio Civil implemento El sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias, a partir del día 01 de Septiembre de 2015.

Consultar PQRSD por número de radicado

201905210124

[Consultar](#)**Información General**

La PQRSD con radicado: 201905210124 fue **CONTESTADA** el día 2019-05-27 10:22:09.799 al correo mariocastillo9@gmail.com

Respuesta enviada al ciudadano

Cordial saludo, De manera atenta le informo lo siguiente: A la fecha la Universidad Libre se encuentra analizando y respondiendo cada una de las reclamaciones presentadas a través del enlace SIMO los días 1 y 2 de abril último, pero los resultados definitivos aún no se han publicado. Conforme se establece en el Acuerdo de Convocatoria que es el reglamento del concurso, próximamente se informará la fecha a partir de la cual, los aspirantes podrán ingresar al enlace SIMO con su usuario y contraseña, para conocer las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de la Verificación de Requisitos Mínimos. Los aspirantes admitidos serán citados a la aplicación de pruebas, lo cual se tiene previsto para el mes de julio de la anualidad en curso. Por lo anterior, se invita a consultar permanentemente la página web

84

oportunamente sobre las fechas de las diferentes etapas del concurso.
Cordialmente Grupo Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Archivos adjuntos: No tiene adjuntos

PQRSD - CNSC



[Handwritten signature]

Bogotá D, C. 29 de marzo de 2019

Señor
MARIO ALEXANDER CASTILLO CALDERON
Aspirante Concurso Abierto de Méritos
Convocatoria Territorial Centro oriente

Radicado de Entrada CNSC: 212947353

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en el marco del
Concurso Abierto de Méritos, Convocatoria Territorial Centro
Oriente.

Respetado aspirante:

Cordialmente nos dirigimos a Ud., con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo el radicado 212947353.

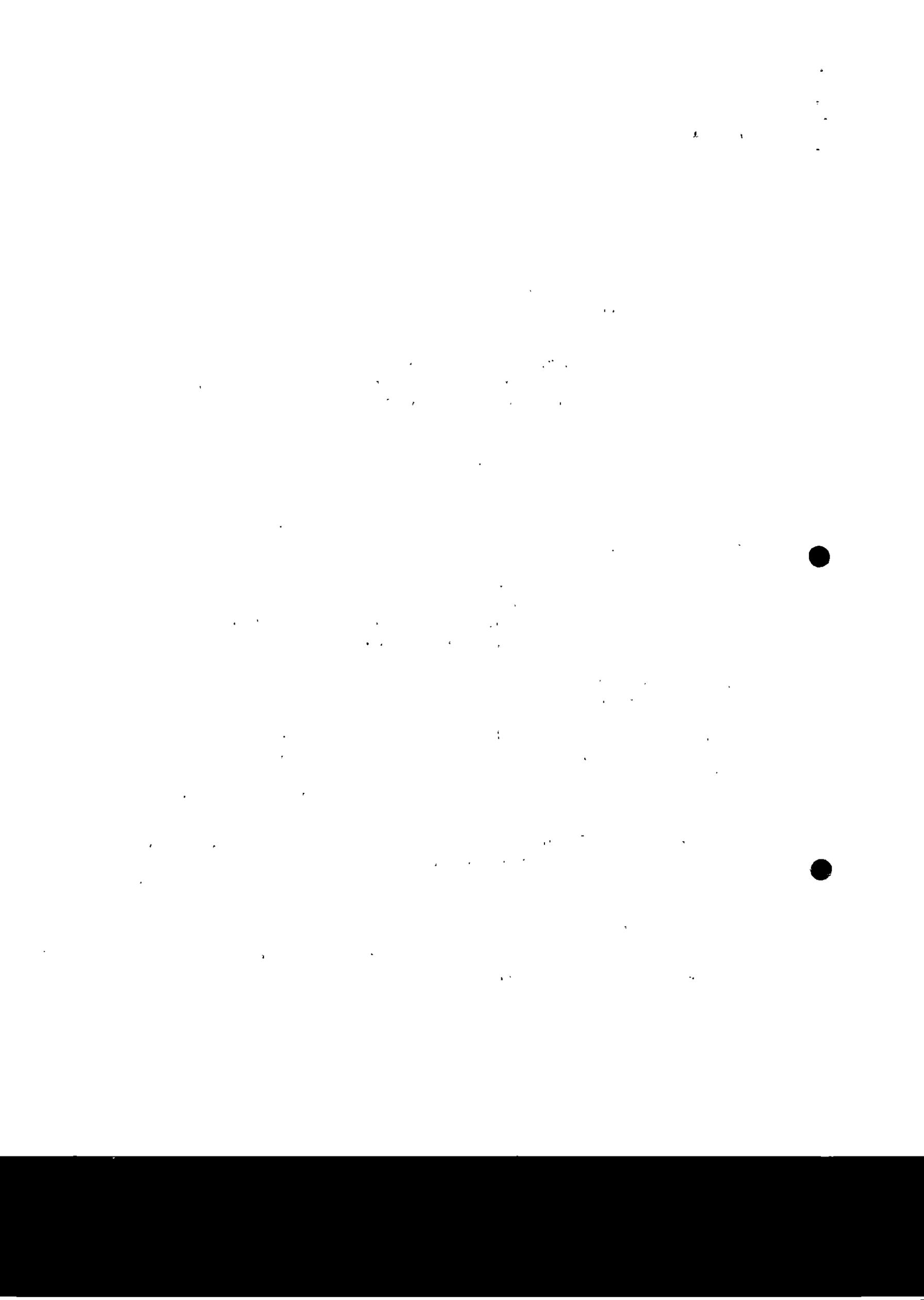
Previo a realizar el estudio de fondo de su solicitud, se recuerda que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos salvo las excepciones previstas en la normatividad especial, administrando además de conformidad con la Ley 909 de 2004 los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal como lo ratifica la sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional.

A partir del 02 de noviembre de 2018, se abrió la etapa de inscripción de los procesos de selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803, Convocatoria Territorial Centro Oriente, con el fin de proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de algunas entidades de los Departamentos de, Risaralda, Caldas, Meta, Huila y Vichada.

Los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, fueron divulgados de conformidad con las previsiones legales respectivas, especificándose claramente en el artículo 6 de todos y cada uno de dichos Acuerdos, las normas que regulan el concurso, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades participantes, la CNSC, la universidad a cargo del desarrollo de la convocatoria y los aspirantes.

En este orden, en el marco de los Acuerdos de Convocatoria, se previó la publicación de los resultados de la etapa de verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos a





través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en desarrollo y aplicación de los principios de mérito orientadores del proceso.

De conformidad con los Acuerdos de Convocatoria, artículo 24: *"Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12° del Decreto ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC"*.

Al revisar la reclamación presentada por Ud., se constata que fue allegada en la página web correspondiente, cumpliendo con el término previsto por la Convocatoria.

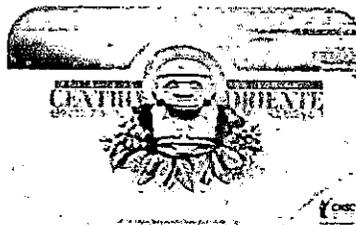
En su escrito de reclamación solicita:

"puntaje experiencia laboral Ruego a su despacho se sirva rectificar experiencia laboral en calificación de tiempo ya que en Andrea Copias y marios se corrige los certificados de tiempo, ya que en ellos cumplo con los requisitos mínimos de experiencia laboral. Quedo en espera de que usted(es) me tengan en cuenta mi petición y la eleven. Gracias"

Previo a resolver la petición que formula, se señala que la verificación de los requisitos mínimos tal como consta en la Convocatoria, constituye una condición obligatoria de orden constitucional y legal que genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso en caso de verificarse su no cumplimiento. Asimismo, la inscripción en la convocatoria, como lo señala el artículo 14 numeral 11, no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección, pues es necesaria la verificación de los resultados de cada fase, ya que estos son los únicos medios para determinar el mérito en el proceso de selección y los efectos que tiene atendiendo a lo regulado en los Acuerdos de Convocatoria.

En igual sentido, es claro que, en atención a los términos de la Convocatoria, el aspirante debió anexar a través de SIMO, los documentos para efectos de la verificación de Requisitos Mínimos hasta la fecha indicada por la CNSC, que en este caso se amplió hasta el 03 de enero de 2019.

De conformidad con la Convocatoria, la CNSC a través de SIMO mostró a los aspirantes los datos básicos y documentos de formación, experiencia y otros documentos o pruebas que ellos tenían registrados en el sistema, correspondiéndole a los concursantes la validación de la información suministrada en dicha plataforma, de modo que se encontrara correcta, actualizada y en soportes legibles, debiendo además desmarcar aquellos documentos que no consideraran necesarios para participar en la Convocatoria.

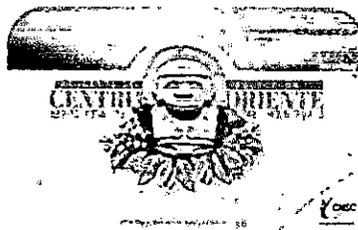


Asimismo, se previó de manera expresa, que los documentos enviados o radicados en forma física, por medios distintos al SIMO o en fechas distintas a las establecidas, no serían tomados en cuenta para el análisis respectivo, de tal forma que si no se presentó la documentación señalada en el artículo 21 de la citada convocatoria, se entendería que el aspirante no estaba interesado en continuar con el proceso de selección, generando su exclusión del Concurso y haciendo imposible alegar derecho alguno.

Una vez surtido dicho trámite y con los documentos cargados en el aplicativo, la Universidad realizó la etapa de verificación de requisitos mínimos, generando el listado de admitidos de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria. Sin embargo, y en aras de garantizar los principios orientadores del proceso, consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, especialmente los de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, se avanzó en la verificación nuevamente de la documentación aportada por el aspirante y que reposa en el SIMO, encontrando: Los requisitos mínimos exigidos para el Empleo de Auxiliar Administrativo; fijados en la Convocatoria, corresponden a los determinados en la Oferta Pública de Empleos de carrera-OPEC, cuyos requisitos se muestran a continuación:

Empleo: Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 18	
Entidad: PROCESO DE SELECCIÓN ALCALDÍA DE NEIVA - HUILA	
Requisitos Mínimos del empleo	
Estudios	Diploma de Bachiller.
Experiencia mínima	Treinta y Dos (32) meses de experiencia laboral.
Alternativa y/o Equivalencia	
Alternativa / Equivalencia de Educación	No Aplica.
Alternativa / Equivalencia de Experiencia	No Aplica.

Por su parte, la convocatoria estableció que como documentación para la verificación de requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes se debía adjuntar:



10
8

1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley.
3. Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.
4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo la información indicada y las especificaciones previstas en el artículo 19 del presente Acuerdo.
5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

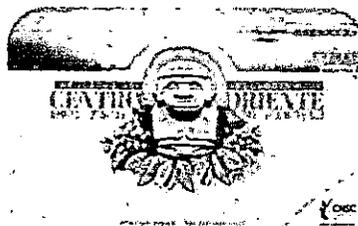
Al respecto de los documentos aportados por el solicitante por medio del aplicativo de reclamaciones, se precisa aclarar que solo serán objeto de valoración, los documentos cargados a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), hasta el último día habilitado para la validación de los documentos de Requisitos Mínimos, el cual fue el 3 de enero de 2019.

En este sentido, el artículo 22, indica que:

"La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones conforme a lo registrado en el último certificado de inscripción generado por el sistema, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de la ALCALDÍA DE NEIVA publicada en las páginas web de la CNSC www.cnsc.gov.co, y en la de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto". (Subrayado fuera de texto)

Además, en relación a lo dicho anteriormente el artículo 15 establece:

"PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar el siguiente procedimiento en el Sistema de Apoyo



9

para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, y es responsable de cumplirlo a cabalidad.”

De esta manera, puede observarse que los acuerdos exigen que el aspirante aporte los documentos para participar, a más tardar, el último día hábil de la convocatoria, esto es, el 03 de enero de 2019, de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria del Proceso de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803, Convocatoria Territorial Centro Oriente. En tal sentido los documentos aportados por fuera de este plazo, se consideran extemporáneos.

Cabe recordar, que el Acuerdo de Convocatoria del Proceso de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803 “Convocatoria Territorial Centro Oriente” es la norma que regula el concurso, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en este Proceso de Selección por Mérito, de conformidad con el artículo 6 del mismo.

Ahora bien, realizada nuevamente la verificación se observa que el aspirante MARIO ALEXANDER CASTILLO CALDERON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7704441, aportó los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos solicitados por la OPEC, por tal motivo, se procederá a su **ADMISIÓN** dentro del presente proceso de selección para el Empleo: Auxiliar Administrativo; establecidos en la OPEC N° 69452.

Asimismo, se comunicará esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

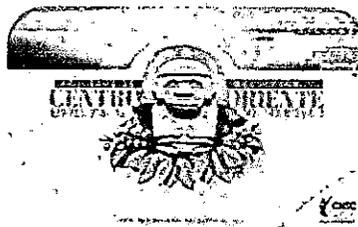
Finalmente, se informa al aspirante que, contra la presente decisión, no procede ningún recurso.

Cordialmente,



JORGE E. RODRIGUEZ GUZMÁN
Coordinador General
Convocatoria Territorial Centro Oriente

Proyectó: Cristian Navarro
Revisó: Sergio Hernández





Escrito

Buscar empleo

Cerrar sesión



MARIO ALEXANDER

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producción Intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de
Empleos de Carrera (OPEC)

Audiencias

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Convocatoria:

PROCESO DE SELECCIÓN ALCALDÍA DE NEIVA - HUILA

Prueba:

Prueba Verificación Requisitos Mínimos

Empleo:

Apoyar la ejecución de actividades administrativas que contribuyan al desarrollo de los procesos del área, siguiendo los procedimientos y normas establecidos. 407

Número de evaluación:

188485844

Nombre del aspirante: MARIO ALEXANDER CASTILLO CALDERON

Resultado: No Admitido

Observación:

El aspirante cumple el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia. Por lo tanto...

Escribe aquí para buscar



Handwritten marks

Señor
JUEZ (REPARTO)
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIO ALEXANDER CASTILLO
ACCIONADO: CNSC - SIMO

Yo, **MARIO ALEXANDER CASTILLO CALDERON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en Neiva – Huila, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, -de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me (le) conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la autoridad pública que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

Me inscribí para la convocatoria convocada por la Alcaldía de Neiva, según oferta OPEC n° 6942 Proceso de Selección N° 639 a 736; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803, Convocatoria Territorial “Centro Oriente”.

Inicialmente no pase concurso; ante lo cual cumplí con los requisitos de rigor, presentando los documentos para que fueran tenidos en cuenta ante la convocatoria en la cual concurse.

Presente radicado de fecha 21 de mayo de 2019; el cual adjunto donde solicitaba información de cuando se evaluaría los documentos para las reclamaciones presentadas: (prueba adjunto) a lo cual me respondieron textualmente así:

“Cordial saludo, De manera atenta le informo lo siguiente: A la fecha la Universidad Libre se encuentra analizando y respondiendo cada una de las reclamaciones presentadas a través del enlace SIMO los días 1 y 2 de abril último, pero los resultados definitivos aún no se han publicado. Conforme se establece en el Acuerdo de Convocatoria que es el reglamento del concurso, próximamente se informará la fecha a partir de la cual, los aspirantes podrán ingresar al enlace SIMO con su usuario y contraseña, para conocer las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de la Verificación de Requisitos Mínimos. Los aspirantes admitidos serán citados a la aplicación de pruebas, lo cual se tiene previsto para el mes de julio de la anualidad en curso. Por lo anterior, se invita a consultar permanentemente la página web de la CNSC” www.cnsc.gov.co, medio a través del cual, se informa oportunamente sobre las fechas de las diferentes etapas del concurso. Cordialmente Grupo Convocatoria Territorial Centro Oriente.”

Finalmente, me responden que he sido aceptado, para la fase de las pruebas de conocimiento de la CNSC, en escrito con radicado 212947353.

A la fecha sigo como no Admitido en el portal, imagen que adjunto; en el presente escrito.

A la fecha ya están citando personas para pruebas para fecha 25/08/2019; lo cual en mi condición de concursante me está excluyendo al no respetar el proceder y pasar de **NO ADMITIDO – A ADMITIDO**

PETICION

88
12

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que pase mi condición de no Admitido a Admitido; para seguir en el concurso de la convocatoria, ante la cual estoy inscrito.

MEDIOS DE PRUEBAS

Anexo los documentos, que dan prueba fehaciente, de los hechos narrados acá.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

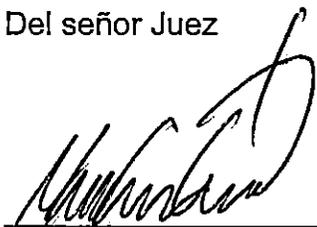
NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la Calle 10 Número 6 – 82 Teléfono 3008542202

El Accionado en la Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez



MARIO ALEXANDER CASTILLO CALDERON
C.C. 7.704.441 DE NEIVA
DIRECCIÓN: CLLE 10 Numero 6 - 82
CORREO ELECTRÓNICO: mariocastillo9@gmail.com
Tel: 3008542202 – 8645030



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

Fecha: 08/ago./2019

CORPORACION
JUECES CONSTITUCIONALES MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
CD. DESP SECUENCIA:
010 12797

FECHA DE REPARTO
08/ago./2019

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION NOMBRE
7704441 MARIO ALEXANDER

APELLIDO
CASTILLO CALDERON

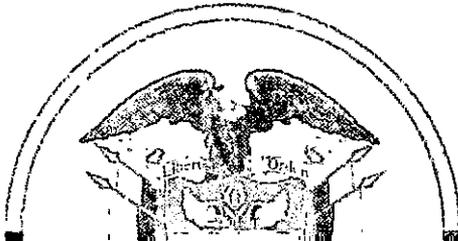
SUJETO PROCESAL
01

מאגיסטרוט מנהל בית דין

C12001-OJ01B07
dquizag

CUAD: 03
FOL:

EMPLEADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

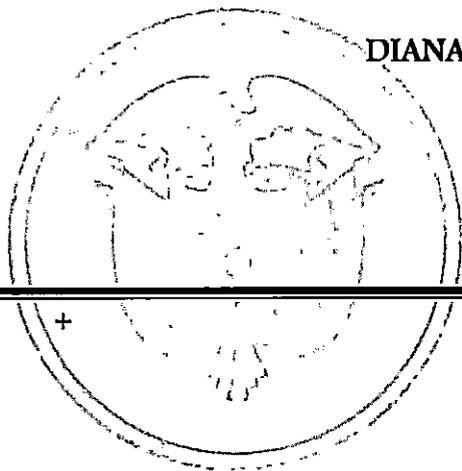
9/08/19
13

14



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, agosto 8 de 2019, en la fecha se recibe el presente proceso **ACCION DE TUTELA** Propuesto por **MARIO ALEXANDER CASTILLO**. Pasa para lo pertinente.



DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

Secretaria

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

REFERENCIA

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante:	MARIO ALEXANDER CASTILLO.
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.
Providencia:	ADMITE TUTELA.
Radicación:	41001-41-03-002-2019-00540-00

Neiva, agosto nueve (09) de dos mil diecinueve (2019).

MARIO ALEXANDER CASTILLO, actuando en nombre propio, promueve acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales por la acción y/u omisiones de la autoridad pública accionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, y por ajustarse a las exigencias allí establecidas, se dispone su **ADMISIÓN**, y en consecuencia se **ORDENA**:

PRIMERO: Téngase como pruebas las documentales las aportadas al escrito de tutela y las que se allegarán en la contestación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, para que dentro del término de **DOS (2)** días siguientes a la notificación de esta decisión, **rinda informe detallado** de los supuestos fácticos esgrimidos en la acción de tutela, ejerciendo su derecho a la defensa y allegando las pruebas que pretenda hacer valer. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Para tal efecto, por Secretaría, remítase copia del escrito de tutela junto con sus anexos.

TERCERO: VINCULAR al **MUNICIPIO DE NEIVA (H)**, y a todos los participantes de la "Convocatoria Territorial Centro Oriente" – Procesos de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803, para el cargo de "Auxiliar Administrativo", OPEC N° 69452, como interesados en las resultas del presente amparo constitucional, toda vez que la decisión que aquí se adopte puede afectar sus intereses, otorgándoseles el término de dos (2) días, contados a partir del momento en que reciban la correspondiente comunicación, para que se pronuncien sobre los hechos que motivaron el ejercicio de la acción de tutela y ejerza su derecho de contradicción. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Remítase copia del escrito de tutela y anexos.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

CUARTO: ADVERTIR al accionado y a los vinculados, que de no rendir el informe solicitado en esta decisión, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

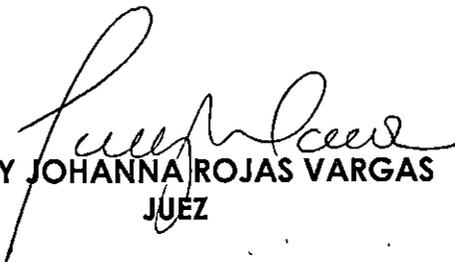
QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, la publicación de la presente providencia junto con el escrito que contiene el libelo introductorio, en el portal de la página web donde se notifica a los aspirantes los trámites de la convocatoria.

SEXTO: PUBLÍQUESE en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), la presente providencia junto con el escrito que contiene el libelo introductorio, en aras de enterar a todos los participantes en la Convocatoria Territorial Centro Oriente” – Procesos de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803, para el cargo de “Auxiliar Administrativo”, OPEC N° 69452, para lo cual se solicitará a la dependencia de soporte web la respectiva publicación.

SÉPTIMO: Entérese a la parte accionante de esta decisión, por el medio más expedito.

OCTAVO: OFICIAR a la **Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Neiva – Huila**, para que en lo sucesivo procedan a realizar el reparto a la entidad competente, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1983 de 2017, en aras de evitar la congestión de los juzgados municipales de la ciudad. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
JUEZ

S/